

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN RUTA  
7 ENTRE LOS DM 143.152 AL 157.082 COMUNA DE CHAITÉN,  
PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 4060

**PUERTO MONTT,** 15 DIC 2022

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; **Resolución N°60 de fecha 01.09.2021 de la Dirección de Vialidad** que Adjudica Licitación Pública “Mejoramiento Ruta 7 Sur” para la ejecución de las obras; **Oficio Ordinario N°366** de fecha 27.10.2022 del Delegado Presidencial Provincial de Palena; Correo electrónico de fecha 10.11.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 16.11.2022, que señala inicio de corte de Ruta; Correo electrónico de fecha 17.11.2022 de la Prefectura Chiloé, adjuntando informe de factibilidad; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Solicitud de fecha 27.10.2022 mediante Ord. N°366 del Delegado Presidencial Provincial de Palena, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que las obras EJECUCIÓN DE CORTE EN ROCA CON USO DE EXPLOSIVOS EN LA OBRA DENOMINADA – MEJORAMIENTO RUTA 7, TRAMO 1, SECTOR CALETA GONZALO PUENTE GENERAL MANUEÑ FELIU, requieren prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE TOTAL EN RUTA 7 ENTRE LOS DM 143.152 AL DM 157.081,842 EN COMUNA DE CHAITÉN, PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS. CUYAS OBRAS SE REALIZARÁN DURANTE 6 MESES A CONTAR DE LA FECHA EN QUE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA DE ARMAS Y EXPLOSIVOS N°093 DE PALENA, AUTORIZA LOS TRABAJOS DE USO DE EXPLOSIVOS, EN LOS SIGUIENTES HORARIOS: DE 09:00 A 11:00 HORAS; DE 13:00 A 15:00 HORAS, Y; DE 16:00 A 20:30 HORAS.

**RESUELVO:**

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en Ruta 7 entre los DM 143.152 y DM 157.081,842 en la comuna de Chaitén, para realizar las obras de Ejecución de Corte en Roca con uso de Explosivos en la Obra, por un período de 6 meses a contar de la fecha en que la Autoridad Fiscalizadora de Armas y Explosivos N°093 de Palena, autorice los trabajos de uso de explosivos. En los horarios solicitados y en coordinación con las Exigencias del Informe de Carabineros.

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la obra la empresa San Felipe S.A., RUT: 89.126.400-3, cuyo



responsable de la obra es Álvaro Marcelo Améstica Pinto.

4. La empresa San Felipe S.A. deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la obra, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la obra.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL, Resolución Exenta N°3037/2022.**

  
**VIVIANA GODOY TOLEDO**  
**ADMINISTRADORA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

  
BDPV / PCC / VB Jurídica / cyg  
**Distribución:**  
Destinatario;  
Prefectura de Carabineros Chiloé N° 26;  
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;  
Transporte Informa;  
Archivo D.I.T.;  
Oficina de Partes.

